

DECRETO N° 890 DE 2014  
(10 de Junio)

*“Mediante el cual se modifica el nombre del programa “Rumba Segura”, se establece el procedimiento para el ingreso al Programa Medellín “Convive la Noche” y se dictan otras disposiciones”.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN:**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en los numerales 1° y 2° del Artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 232 de 1995, 1098 de 2006, 1437 de 2011, 1551 de 2012, 1575 de 2012, el Decreto 1355 de 1970, las Ordenanzas 018 de 2002, 023 de 2004, el Acuerdo 046 de 2006, y demás normas complementarias y vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Alcalde de la ciudad, como primera autoridad de policía del ente municipal de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, el Decreto-Ley 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía) y la Ordenanza 18 de 2002 (Código de Convivencia Ciudadana) conservar el orden público en el Municipio.
2. Que en virtud de lo dispuesto en el literal b), 2, e) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, compete al Alcalde en relación con el orden público: *“e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen”.*
3. Que el Decreto - Ley 1355 de 1970 Código Nacional de Policía, en su artículo 111 prescribe: *“Los reglamentos de policía local podrán señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas”.*
4. Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 1355 de 1970 reza: *“Cuando la ley o el reglamento de policía subordine el ejercicio de una actividad a ciertas condiciones o al cumplimiento de determinados requisitos, dicha actividad no podrá ejercerse sino mediante el correspondiente permiso otorgado previa la comprobación de aquellas o el cumplimiento de estos”.*
5. Que el Municipio de Medellín, en el Plan de Desarrollo 2012-2015: *“Medellín un hogar para la vida”, en la línea 1: “Ciudad que respeta, valora y protege la vida”, componente 1: “Seguridad, convivencia, derechos humanos y gobernabilidad”, programa: “Medellín vive en paz: diseñar e implementar estrategias de cultura ciudadana orientadas al fortalecimiento del ejercicio*

*de la ciudadanía, formación en convivencia, respeto por los derechos y el cumplimiento de los deberes, dándole valor al respeto por la institucionalidad”, buscando con el programa “Convive la Noche” la promoción de prácticas ciudadanas para el disfrute de la ciudad en la noche.*

6. Que el Decreto Municipal 1793 de 2009, modificado por el Decreto Municipal 1358 de 2010, reguló los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio y estableció el procedimiento para la certificación en el programa denominado anteriormente “Rumba Segura”, del mismo se derivó un protocolo que posteriormente tuvo diferentes modificaciones en su normativa, y que actualmente en vista de la expedición del Decreto Municipal 889 del 10 de Junio de 2014, se hace necesario la generación de un nuevo protocolo que determine el procedimiento para la vinculación y permanencia en el programa de autorregulación y convivencia “Convive La Noche”.
7. Que es necesario lograr que la ciudad de Medellín se constituya para sus habitantes y visitantes en un espacio abierto, seguro, competitivo, con una vida nocturna donde el dinamismo cultural se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos; para el cumplimiento de este propósito, se continuará otorgando las extensiones de horarios a los establecimientos de comercio como incentivo al cumplimiento de las normas vigentes, a las prácticas de sana convivencia y autorregulación, y a la permanencia en el Programa “Convive La Noche”.

Con fundamento en lo anterior, el Alcalde de Medellín,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el nombre del programa “Rumba Segura” por el de “Convive la Noche”, que tiene un objetivo cultural y pedagógico de promoción de la convivencia y autorregulación, para que los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público lleven a cabo buenas prácticas, cumplan con los requisitos de Ley y los exigidos en el presente Decreto, para hacer de los espacios nocturnos en la ciudad de Medellín un lugar de esparcimiento, convivencia y armonía para la ciudadanía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los establecimientos de comercio abiertos al público que hagan parte del programa de Autorregulación y Convivencia “Convive La Noche”, tendrán los siguientes Incentivos y Deberes.

## De los incentivos:

- a) Hacer parte de las diferentes publicaciones de entidades públicas y privadas que promuevan la visita a éstos establecimientos por su calidad y excelencia.
- b) Acceder a diplomados, campañas y capacitaciones encaminadas a la formación en autorregulación y excelencia en el ejercicio de la actividad comercial.
- c) Extensión de horario de los establecimientos de comercio ubicados en los sectores con vocación comercial el cual será hasta las cuatro de la mañana (4:00 a.m.). Los días jueves, viernes, sábado y los días víspera de festivos. En fechas especiales como la semana de la Feria de las flores y el mes de diciembre la extensión de horario será de lunes a domingo.

Con relación a los establecimientos de comercio que fueron vinculados en los acuerdos de concertación celebrados en las diferentes comunas, podrán tener extensión de horario inicialmente hasta las dos de la mañana (2:00 a.m.), por el término de seis (6) meses a partir de la promulgación de este decreto, para tal fin deben conservar íntegramente sus características comerciales (Razón social, actividad comercial, domicilio, matrícula comercial, propietario etc.).

- d) Los establecimientos de comercio ubicados en los denominados corredores barriales en el Plan de Ordenamiento Territorial, podrán acceder al incentivo de extensión de horario, hasta las dos (2:00 am) de la mañana del día siguiente.

## De los Deberes:

- a) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público, deberán ejecutar la música de acuerdo a los decibeles permitidos, no harán uso inadecuado del espacio público, evitarán la presencia de menores, no poseerán ni distribuirán licor de contrabando o adulterado, realizarán el cierre del establecimiento en el horario autorizado, no permitirán el consumo de sustancias psicoactivas, el porte de armas blancas y de fuego.
- b) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público realizarán la actividad comercial correspondiente a la inscrita en el certificado de la Cámara de Comercio.
- c) Dependiendo de la convocatoria, los propietarios y/o los empleados de los establecimientos de comercio abiertos al público que hagan parte del programa "Convive La Noche", deberán asistir mínimo al 75% de todos los diplomados, campañas y capacitaciones convocadas por el programa, so pena de la suspensión de los incentivos conferidos.
- d) Los propietarios de los establecimientos de comercio abiertos al público que hagan parte del programa

"Convive la noche", deberán aportar trimestralmente el recibo de pago de industria y comercio cancelado.

- e) Pertener y participar en las mesas de concertación por la convivencia y a las "brigadas contra el ruido" conformadas en el sector donde se encuentre ubicado el establecimiento de comercio.

**PARÁGRAFO:** En ningún momento los beneficios e incentivos a los que acceden quienes de forma voluntaria ingresan al programa, constituyen un derecho adquirido.

**ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para pertenecer al programa "Convive La Noche":** los establecimientos de comercio abiertos al público que quieran hacer parte del programa "Convive La Noche" deberán aportar los siguientes requisitos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- b) Los requisitos exigidos por Ley 232 de 1995, reglamentada por el Decreto Nacional 1879 de 2008.
- c) Certificación expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD previo concepto favorable del Cuerpo Oficial de Bomberos, relacionada con el cumplimiento de las normas de seguridad en general de los establecimientos públicos de comercio conforme a la Ley 1575 de 2012.
- d) Concepto favorable de condiciones higiénico sanitarias, emitido por la Secretaría de Salud Municipal.
- e) Paz y Salvo del Impuesto de Industria y Comercio.
- f) En el caso de los Casinos o Salones de Juego de Suerte y Azar, deberán aportar la resolución de Coljuegos donde se autorice la explotación de las máquinas de juego, así como el contrato de concesión firmado entre Coljuegos y el operador de juegos.
- g) La no existencia de sanciones en firme y ejecutoriadas en contra del establecimiento en los últimos doce meses (12).
- h) Los establecimientos que deseen ingresar al programa, deberán demostrar el ejercicio de la actividad comercial de un período no inferior a seis (6) meses en la dirección registrada para la vinculación, a través del certificado de cámara de comercio o registro mercantil, así como la participación en procesos pedagógicos que certifique su capacitación para pertenecer a dicho programa.

Exceptúese el requisito de ingreso, referido a los procesos pedagógicos para los establecimientos de comercio que se vinculen a cualquiera de las

asociaciones de comerciantes existentes en la ciudad de Medellín, caso en el cual dicha asociación asumirá la responsabilidad de capacitarlo dentro del objetivo cultural y pedagógico de promoción de la convivencia y autorregulación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los certificados de existencia y representación legal y/o registro mercantil aportados para el lleno de los requisitos, no podrán tener fecha de expedición superior a noventa (90) días.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los procesos en curso serán tramitados por las autoridades competentes, dando cumplimiento a los términos establecidos en la ley, con observancia a los principios de celeridad, economía procesal y el debido proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los interesados en vincularse al Programa "Convive La Noche" deberán presentar solicitud escrita dirigida al Alcalde de Medellín, con el cumplimiento de los anteriores requisitos, la cual deberá contener:

- Fecha de la solicitud.
- Dirección del establecimiento de comercio.
- Nombre completo del propietario y/o representante legal.
- Correo electrónico y la manifestación tácita de que acepta ser notificado a través de este medio.
- Cuando dicha solicitud sea presentada por un tercero, con excepción de las asociaciones y federaciones, debe adjuntarse poder que lo autorice.
- Todos los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos para pertenecer al programa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Federaciones, Asociaciones y Corporaciones que para efectos del programa ejerzan la representación de sus asociados, deberán presentar anualmente el certificado de existencia y representación legal ante el programa "Convive la noche".

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los representantes legales de las Federaciones, las Asociaciones y las Corporaciones, deberán participar en un 50% de las capacitaciones, reuniones o actividades promovidas por el programa "Convive la noche".

**ARTÍCULO QUINTO: Trámite de solicitud.** Recibida la solicitud, con el aporte de los documentos exigidos en el artículo cuarto del presente Decreto, la Coordinación del Programa dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, enviará un oficio al Corregimiento, Inspección de Policía Urbana de Primera Categoría, Inspección de Permanencia y Comandante de Estación de Policía, quienes contarán con diez (10) días hábiles para la emisión de la información relacionada con el establecimiento de comercio, indicando

si cumple con los requisitos establecidos en los literales b) y g) del artículo tercero del presente Decreto.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el solicitante sea requerido para que aporte algún documento faltante, este contará con un término de treinta (30) días calendario, so pena de incurrir en desistimiento tácito, para lo cual deberá iniciarse el trámite de nuevo.

**ARTÍCULO SEXTO: Respuesta a la solicitud de ingreso o vinculación al programa "Convive la Noche".** Una vez analizada la documentación y recibidas las respuestas de las autoridades, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos, expedirá la certificación sobre el ingreso o no del establecimiento comercial al programa "Convive La Noche".

Si vencidos los anteriores términos, no han sido allegadas las respuestas de las autoridades referidas, sobre el aporte de los documentos a que hace alusión el literal g) del artículo tercero del presente Decreto, se procederá con el ingreso del establecimiento y la expedición de la debida certificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Elementos integrantes del protocolo del programa "Convive la Noche".**

#### 1. Actividades con los comerciantes y residentes:

- Conformación de "mesas de concertación por la convivencia" (integrada por autoridades en terreno, residentes, comerciantes, representantes de las asociaciones y representantes de la unidad de convivencia del sector) para tratar las problemáticas que allí se presenten, en aras de contribuir con el restablecimiento de la convivencia desde el programa "Convive La Noche".
- Firma de actas de compromiso con la ciudadanía y la Administración Municipal, en la aplicación del principio de corresponsabilidad por parte de los comerciantes, con el cumplimiento de lo demandado por la Ley 232 de 1995 y otras Leyes que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público, así como las propuestas por éste Decreto.
- Encuentros para tratar temas con los comerciantes acerca de la legalidad y la autorregulación.

#### 2. Actividades con los Residentes:

- Atención a residentes sobre quejas contra los establecimientos de comercio abiertos al público con venta y consumo de licor.
- Brigadas contra el Ruido.
- Mesas de Concertación por la Convivencia.

### 3. Actividades con las autoridades:

- Articulación con Inspectores de Permanencia, Policía, Movilidad, Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD- y Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, Área Metropolitana, Espacio Público y otros, de los operativos de control a establecimientos abiertos al público de la ciudad.
- Participación de los anteriores actores en caso de requerirse, en los Comités Locales de Gobierno y mesas de concertación.

### 4. El programa “Convive la Noche” adelantará campañas pedagógicas, capacitaciones y certificaciones en buenas prácticas, tales como:

#### • Factor de Servicio al cliente:

- Inclusión de los requisitos específicos en la prestación del servicio al cliente, desde la atención, hasta la facturación del servicio, no discriminación a los usuarios por su condición socioeconómica, de género, políticos, religiosos, raciales, sexuales o físicos.
- Tener en un lugar visible la tabla de precios, que deberá coincidir con el precio de la carta y la factura.

#### • Factor de compromiso y aporte a la ciudadanía:

- Asumir un grado de compromiso desde los establecimientos nocturnos con la ciudad y sus habitantes, a través de la difusión de campañas educativas, el fomento de la asociatividad y los pactos de autorregulación y convivencia ciudadana.

#### • Pactos de seguridad, autorregulación, legalidad y convivencia ciudadana:

- Existencia y cumplimiento de pactos de convivencia y legalidad entre el establecimiento de comercio y la Administración Municipal.

#### • Promoción de campañas y capacitaciones:

- Participar activamente y promover las diferentes campañas y capacitaciones adelantadas por la Alcaldía y el proceso organizativo de comerciantes, a través de avisos expuestos en lugares visibles, o utilizando los canales de comunicación de que disponga, garantizando además que sus empleados sean capacitados.

- Promover campañas para el no consumo y distribución de estupefacientes al interior del

establecimiento: Publicar información visible para prevenir el consumo de este tipo de sustancias.

- No permitir el consumo de cigarrillo al interior del mismo. (Resolución 01956 de mayo de 2008).

#### • Formar parte de las Brigadas contra el ruido:

- Los establecimientos adscritos al Programa “Convive la Noche” participarán activamente de las brigadas contra el ruido.

#### • Planes de Emergencia:

- Contar con medidas de respuesta individual y conjunta (plan de ayuda mutua) ante situaciones críticas emergentes que pongan en riesgo la vida de las personas, con base en las actividades derivadas del COPADES del sector y/o las recomendaciones hechas por el personal del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD- y del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.

#### • Medidas de protección a la movilización ciudadana:

- Crear alianzas con empresas de transporte para trasladar a los clientes que se encuentran en estado de embriaguez o requieran del servicio y brindar facilidades para que el cliente contacte el servicio de transporte, efectuando algún tipo de control que garantice su seguridad y el desplazamiento hasta su destino.

#### • Campañas comunicacionales en contra de la explotación sexual:

- Incorporar estrategias de promoción y prevención en el tema de explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes.

#### • Promoción de acciones tendientes a la prevención de enfermedades de transmisión sexual:

- Desarrollar campañas al interior de los establecimientos, que busquen la prevención de enfermedades de transmisión sexual de los usuarios que visitan los mismos, además de contar con dispensadores de condones.

#### • Aplicación Ley de Infancia y adolescencia:

- Los establecimientos con venta y consumo de licor se ceñirán a lo estipulado a la Ley de

Infancia y Adolescencia. (Ley 1098 de 2006) y no permitirán el ingreso de menores de edad, dependiendo de su actividad económica.

- **Buenas Prácticas en la manipulación de Alimentos y Bebidas:**

- Verificar los carné de manipulación de alimentos, las condiciones sanitarias del establecimiento, el correcto funcionamiento de los electrodomésticos y el uso de todos los elementos de seguridad por parte de los empleados del establecimiento.
- Verificar los requisitos dispuestos por la Secretaría de Salud para los establecimientos con manipulación de alimentos, instalaciones físicas y sanitarias, condiciones del área de preparación de alimentos, equipos y utensilios, rotulados de los alimentos usados en la preparación, competencia y prácticas de los empleados de la cocina.

- **Seguridad Social:**

- Afiliar a los empleados al Sistema General de Seguridad Social y cancelar los aportes de manera oportuna y conforme al Decreto Nacional 2616 de 2013 y demás normatividad vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: Comité de Seguimiento y Evaluación.** Se crea el Comité de Seguimiento y Evaluación al programa "Convive la Noche" que tiene por objeto hacer seguimiento y evaluación al programa, analizar el cumplimiento de sus objetivos, proponerle ajustes y mejoras, determinar políticas para mejorar la convivencia entre las actividades comerciales y los habitantes de los diferentes sectores de la ciudad y tratar casos de zonas y establecimientos específicos y recomendar su inclusión o no al programa de extensión de horarios. En general, proteger el interés general, la preservación de la paz, la convivencia y el orden público en temas relacionados con la actividad de los establecimientos abiertos al público.

**PARÁGRAFO 1°: Funciones del comité: El comité de Seguimiento y Evaluación al programa "Convive la Noche" tendrá las siguientes funciones:**

- Hacer seguimiento periódico al programa "Convive la Noche", evaluando el cumplimiento de los planes de acción y del objeto.
- Proponer ajustes y mejorar al programa para garantizar el cumplimiento de su objeto y para garantizar la transparencia en la vinculación de los diferentes establecimientos al mismo.
- Determinar políticas que mejoren la convivencia y garanticen la armonía entre los comerciantes y los habitantes de los diferentes sectores de la ciudad y

un sano equilibrio entre la actividad comercial con el derecho a la tranquilidad de todos los habitantes.

- Analizar diferentes casos generales, por zonas y específicos, y recomendar medidas para solucionar problemáticas relacionadas con la actividad comercial realizada en establecimientos abiertos al público ubicados en la ciudad. En los casos en que amerite, previo análisis puntual, recomendar la exclusión de establecimientos del programa "Convive la Noche"
- Dictarse su propio reglamento.
- Sesionar como mínimo una vez cada dos meses.

**PARÁGRAFO 2°: Conformación del Comité.** El Comité de Evaluación y Seguimiento estará integrado por los siguientes:

- a) El Secretario de Gobierno y Derechos Humanos y/o su delegado
- b) El Subsecretario de Gobierno Local y Convivencia y/o su delegado
- c) El Secretario de Salud y/o su delegado
- d) El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres y/o su delegado
- e) El Jefe de Inspecciones y/o su delegado
- f) El Comandante de Policía Metropolitana y/o su delegado
- g) El Coordinador del Programa "Convive la Noche" y/o su delegado

Así mismo, de acuerdo a la necesidad establecida por el Comité, actuarán en calidad de invitados, igualmente con voz pero sin voto, las siguientes personas:

- a) Residentes
- b) Comerciantes
- c) Representantes de las asociaciones
- d) Representantes de la unidad de convivencia del sector

**ARTÍCULO NOVENO: Transición.** Los establecimientos de comercio abiertos al público que a la firma del presente Decreto posean el incentivo de extensión de horario, continuarán con dicha extensión y contarán con el término de noventa (90) días hábiles para que dentro de este lapso de tiempo, aporten los requisitos exigidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Competencia.** Deléguese en el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos la facultad de certificar la vinculación y/o retiro de los establecimientos de comercio abiertos al público de la ciudad de Medellín del Programa cultural y pedagógico de convivencia y autorregulación "*Convive la Noche*".

**PARÁGRAFO:** La verificación de los requisitos para obtener el ingreso al programa "*Convive la Noche*", estará a cargo de la Subsecretaría de Gobierno Local y

Convivencia acorde con lo regulado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Vigencia y derogatoria.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia, en especial los Decretos 1793 de 2009, 2180 de 2009, 773 de 2010, 1542 de 2010, Resoluciones 016 de 2010, 159 de 2012 y demás disposiciones que los modifiquen, amplíen o adicionen.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día (10) de Junio dos mil catorce (2014).

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde Municipal